



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

29 DE ABRIL DE 2026



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 5081



Subsecretaría de Educación Básica
Dirección General de Educación Básica
Programa Nacional de Convivencia Escolar

PROTOCOLO LOCAL DE ERRADICACIÓN DEL ACOSO ESCOLAR EN EDUCACIÓN BÁSICA EN TABASCO

2026

Índice

1. Introducción		
2. Ámbito de aplicación		
3. Objetivo		
3.1 Objetivo general.		
3.2 Objetivo específicos		
4. Disposiciones generales		
4.1 Principios rectores		
4.2 Enfoques transversales		
4.2.1 Derechos Humanos y Dignidad		
4.2.2 Enfoque humanista		
4.2.3 Enfoque comunitario.		
4.2.4 Perspectiva de género.		
4.3 Marco Jurídico		
4.4 Marco conceptual		
4.5 Figuras responsables		
4.5.1. Autoridad Educativa Local (AEL)		
4.5.2. Personal con funciones de supervisión		
4.5.3 Personal con funciones de dirección		
4.5.4 Personal docente		
4.5.5 Personal de apoyo y asistencia a la educación, asesor técnico pedagógico (ATP) y otras figuras educativas de acuerdo con la normatividad estatal vigente		
4.5.6 Conforme a la Ley General de Educación, las madres, padres y tutores deberán:		

5. Prevención	
5.1 Medidas para transformar la convivencia escolar	
5.1.1 Prevención y Educación	
5.1.2 Acciones para la resolución pacífica de conflictos	
5.1.3 Desarrollar habilidades socioemocionales en Niñas, Niños y Adolescentes	
5.1.4 Favorecer un clima escolar inclusivo	
5.1.5 Gestión escolar democrática y participación infantil y adolescente	
5.2 Medidas de organización de la escuela para prevenir el acoso escolar	
5.2.1 Acciones de difusión, promoción e información	
5.2.2 Acciones de formación sobre la problemática del acoso escolar y posibles estrategias de intervención	
5.2.3 Acciones de gestión escolar	
5.2.4 Acciones preventivas contra el ciberacoso	
5.2.5 Factores de protección y de riesgo	
6. Atención ante casos de acoso escolar	
6.1 Detección	
6.2 Notificación	
6.3 Intervención	
6.4 Seguimiento	
7. Medidas de no repetición	
8. Directorio de instancias de atención al acoso escolar	

9. Fundamento Legal		
10. Anexos		
10.1 Anexo 1		
10.2 Anexo 2		
10.3 Anexo 3		

Autoridades Educativas

Mtra. Patricia Iparrea Sánchez
Secretaria de Educación del Estado de Tabasco

Dr. Gonzalo Mario Martínez Gómez
Subsecretario de Educación Básica

Lic. Luis Román López
Coordinador General de Planeación,
Evaluación e Infraestructura Educativa

Mtro. Macario de la Cruz Pérez
Director General De Educación Básica

Psic. Claudia Cancino Méndez
Titular de la Unidad de Atención a Estudiantes que
Padecen Acoso Escolar

1. Introducción

La erradicación del acoso escolar es una tarea crucial para promover un ambiente educativo seguro, inclusivo y propicio para el desarrollo integral de los estudiantes. Este protocolo de erradicación tiene como objetivo establecer pautas y procedimientos efectivos para prevenir, identificar y abordar el acoso escolar en el ámbito de la Educación Básica, es fundamental reconocer que el acoso escolar puede tener consecuencias significativas en la salud mental y emocional de los estudiantes, así como en su rendimiento académico.

Fue elaborado en armonía con el ACUERDO número 14/12/23 por el que se emitieron los Lineamientos para el protocolo de erradicación del acoso escolar en educación básica (preescolar, primaria y secundaria), por parte de la Secretaría de Educación Pública.

La presente iniciativa busca crear una cultura escolar que fomente el respeto mutuo, la empatía y la tolerancia, contribuyendo así a la formación de ciudadanos comprometidos con los valores fundamentales de la convivencia pacífica, se basa en la premisa de que la erradicación del acoso escolar es responsabilidad de toda la comunidad educativa, incluyendo docentes, personal administrativo, estudiantes, madres y padres de familia; así como a tutores, establecido en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, en el artículo 2, menciona que para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades estatales y municipales realizarán las acciones y tomarán las medidas necesarias, de conformidad con los principios establecidos en la Ley General y en la Ley Estatal, todos estamos comprometidos de una manera integral para poder erradicar el acoso escolar en el cual se prioriza las condiciones particulares de niñas, niños y adolescentes en los diferentes grupos de población, a fin de proteger el ejercicio igualitario de todos sus derechos, establecidos en su artículo 9 de esta misma Ley.

En todo momento, la participación y compromiso de cada individuo es estar presente para poder brindar la protección de nuestras niñas, niños y adolescentes, es deber de la familia, la comunidad a la que pertenecen, del Estado y en general, de todos los integrantes de la sociedad, el respeto y el auxilio para la protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como garantizarles un nivel adecuado de vida., mencionados en su artículo 10 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco y como menciona también en el artículo 17, en todas las medidas concernientes a niñas, niños y adolescentes que tomen los órganos jurisdiccionales, autoridades administrativas y órganos legislativos del Estado de Tabasco, se tomará en cuenta, como consideración primordial, el interés superior de la niñez, dichas autoridades elaborarán los mecanismos necesarios para garantizar este principio.

La Secretaría de Educación prioriza el interés superior de niñas, niños y adolescentes en el ejercicio de su derecho a la educación establecidos en la Ley General de Educación, este protocolo tiene la finalidad de erradicar el acoso escolar, garantizar y proteger mediante los principios rectores establecidos en la Ley de los Derechos de Niñas, niños y adolescentes del Estado de Tabasco, de igual manera el derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral.

El protocolo aborda diversas áreas clave, que incluyen la sensibilización y capacitación de la comunidad educativa, la promoción de la comunicación abierta, la implementación de mecanismos de prevención, la identificación temprana de casos de acoso, y la intervención efectiva para abordar situaciones de acoso escolar, con el fin de garantizar un entorno seguro y protector para todos los estudiantes.

Este instrumento se enmarca en el compromiso de la institución educativa con el bienestar integral de sus miembros y con el cumplimiento de los derechos fundamentales de cada estudiante.

La implementación de este protocolo no solo requiere el esfuerzo conjunto de educadores, madres y padres de familia, sino también el apoyo de la comunidad en general. Fomentar un ambiente escolar seguro y respetuoso es vital para el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, además, la capacitación constante y la sensibilización sobre los efectos del acoso son componentes clave para asegurar la sostenibilidad de estas iniciativas.

La prevención del acoso escolar contribuye a mejorar el rendimiento académico y el bienestar emocional de las y los estudiantes. Asimismo, promueve valores como la empatía, el respeto y la solidaridad, esenciales para la convivencia pacífica. Cada actor involucrado tiene un papel crucial en la identificación y resolución de situaciones de acoso, garantizando que todas y todos las y los estudiantes puedan aprender en un entorno libre de miedo y discriminación.

Con este documento damos un paso decisivo hacia una transformación cultural que priorice la dignidad y los derechos de cada individuo. Al trabajar juntos, podemos construir un futuro donde el acoso escolar sea cosa del pasado, y donde las y los estudiantes tenga la oportunidad de alcanzar su máximo potencial en un entorno seguro y en el que se actúe, prevenga, detecte y atienda el acoso escolar contra niñas, niños y adolescentes inscritos en los planteles de Educación Básica del Estado de Tabasco, con el fin de salvaguardar la integridad física, psicológica y social de los educandos.

2. Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación de este protocolo de erradicación del acoso escolar (el cual toma efecto desde la fecha en que entra en vigor) se extiende a todas las instituciones públicas y privadas de Educación Básica del Estado de Tabasco, beneficiando alumnos de los niveles de inicial, preescolar, primaria y secundaria en todas sus modalidades, especial e indígena, en el cual el estado garantiza y prioriza el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación. Para tal efecto, garantizará el desarrollo de programas y políticas públicas que hagan efectivo ese principio constitucional, en que se encuentran establecidos en el artículo 2 de la Ley General de Educación.

Se implementará de manera integral en escuelas públicas y privadas, reconociendo que la erradicación del acoso escolar es un compromiso que atañe a toda la comunidad educativa, es decir, se aplicará en todas las instalaciones y eventos relacionados con la institución educativa, incluyendo aulas de clases, patios, salones comunes, excursiones, eventos deportivos, y cualquier otro espacio en el que los estudiantes participen en actividades relacionadas con su formación académica y social.

Además, se extiende a todas las interacciones entre miembros de la comunidad educativa, abarcando a docentes, personal administrativo, estudiantes, padres de familia y cualquier otro individuo que forme parte activa del entorno escolar. La implementación de este protocolo busca crear un ambiente escolar seguro y libre de acoso, promoviendo la igualdad, la inclusión y el respeto mutuo.

Cabe destacar que este protocolo también contempla medidas específicas para la prevención y abordaje del acoso en entornos virtuales, reconociendo la creciente importancia de la tecnología en la vida de los estudiantes y la necesidad de protegerlos contra formas de acoso online.

La aplicación de este protocolo es obligatoria para todos los miembros de la comunidad educativa, y su cumplimiento se considera fundamental para asegurar un ambiente escolar saludable y propicio para el aprendizaje y desarrollo integral de cada estudiante.

Es por eso que se contempla en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el artículo 50 fracción IV, en caso de ser necesario, sancionar omisiones o acciones realizadas por autoridades educativas y escolares en perjuicio de los educandos, relacionados con acoso escolar.

La Unidad de Acoso Escolar deberá turnar la queja, la valoración psicológica y la investigación que proporcione el nivel educativo, a la Unidad de Apoyo Jurídico de la Secretaría de Educación, a efecto de que imponga las medidas disciplinarias correspondientes a los servidores públicos de la Secretaría de Educación, para

infracionar y/o sancionar a las instituciones oficiales o particulares, según corresponda, que prevé la Ley de Educación del Estado de Tabasco.

3. Objetivo

3.1 Objetivo general.

El presente protocolo establece lineamientos de actuación para prevenir, detectar y atender el acoso escolar, contra niñas, niños y adolescentes inscritos en los planteles de educación básica del Estado de Tabasco, con el fin de salvaguardar la integridad física, psicológica y social de los educandos, creando entornos educativos seguros, inclusivos y respetuosos con la finalidad de que las y los estudiantes tengan la oportunidad de desarrollarse integralmente, libres de cualquier forma de acoso, así como implementar la cultura de la paz, mediante estrategias de prevención aplicando la resolución pacífica de conflictos, la inclusión, así como una gestión escolar democrática y empleando las habilidades socioemocionales, priorizando los derechos de las niñas, niños y adolescentes; y con ello constituir una herramienta de ayuda a los padres de familia y sociedad en general para el respeto de los derechos humanos.

3.2 Objetivo específicos

3.2.1 Prevenir el acoso escolar: Implementar estrategias y programas de prevención que fomenten la sensibilización, la empatía y la tolerancia entre los miembros de la comunidad educativa, con el fin de reducir las situaciones de acoso desde su origen.

3.2.2 Identificar y abordar casos de acoso de manera temprana: Establecer mecanismos efectivos para la detección temprana de conductas de acoso, promoviendo la comunicación abierta y la confianza entre estudiantes, docentes y personal administrativo.

3.2.3 Sensibilización y formación continua a la comunidad educativa: Proporcionar formación continua a docentes, personal administrativo, estudiantes, madres y padres de familia sobre el impacto del acoso escolar, las señales de alerta y las estrategias para prevenir y abordar estas situaciones.

3.2.4 Promover una cultura de respeto y convivencia pacífica: Establecer normas y valores que fomenten la igualdad, la diversidad y el respeto mutuo, creando un ambiente propicio y seguro para la cultura de la paz.

3.2.5 Intervenir de manera efectiva en casos de acoso: Desarrollar protocolos claros y eficaces para abordar situaciones de acoso, garantizando una respuesta rápida y apropiada, así como la aplicación de sanciones medidas correctivas y educativas.

3.2.6 Incorporar medidas específicas para el ámbito virtual: Adaptar el protocolo para abordar el acoso en entornos virtuales, reconociendo la importancia de proteger a las y los estudiantes de posible violencia digital.

3.2.7. Evaluar y mejorar continuamente el protocolo: Establecer mecanismos de evaluación periódica para medir la efectividad del protocolo, recopilando retroalimentación de la comunidad educativa y realizando ajustes necesarios para mejorar su implementación.

Al cumplir con estos objetivos, se busca construir un ambiente escolar que promueva el bienestar, la seguridad y el pleno desarrollo de cada estudiante, contribuyendo así a la formación de ciudadanos comprometidos y respetuosos en su comunidad.

4. Disposiciones generales

4.1 Principios rectores

Los principios rectores de este protocolo de erradicación del acoso escolar en Educación Básica son fundamentales para establecer una base ética y normativa que oriente su implementación. Estos principios buscan garantizar un enfoque e integral y respetuoso, promoviendo la equidad, la inclusión y el bienestar de todas y todos los miembros de la comunidad educativa. A continuación, se detallan los principios rectores plasmados en el artículo 6 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco:

- I. El interés superior de la niñez;
- II. La universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad e integralidad de los derechos de niñas, niños y adolescentes, conforme a lo dispuesto en los artículos 1º. y 4º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los Tratados Internacionales;
- III. La igualdad sustantiva;
- IV. La no discriminación;
- V. La inclusión;
- VI. El derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo;
- VII. La participación;
- VIII. La interculturalidad;
- IX. La corresponsabilidad de los miembros de la familia, la sociedad y las autoridades;
- X. La transversalidad en la legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales;
- XI. La autonomía progresiva;
- XII. El principio pro persona;
- XIII. El acceso a una vida libre de violencia, y
- XIV. La accesibilidad.

En esta misma Ley establece en su artículo 47 fracción X, que las autoridades estatales y municipales de Tabasco, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma, misma que llevará acabo, el fomento a la convivencia escolar armónica y la generación de mecanismos para la discusión, debate y resolución pacífica de conflictos, incluyendo métodos alternativos de resolución de conflictos.

4.1.1 Inclusión y Diversidad: El protocolo promueve un ambiente inclusivo que celebra la diversidad en todas sus formas. Se rechaza cualquier forma de acoso basada en características personales como género, orientación sexual, origen étnico, religión, discapacidad u otras características que conforman la identidad individual.

4.1.2 Participación Activa: La participación activa de todos los miembros de la comunidad educativa es esencial. Se promueve la colaboración entre docentes, personal administrativo, estudiantes, madres y padres de familia y otros actores relevantes para crear un frente unido contra el acoso escolar.

4.1.3 Confidencialidad y Protección: Se garantiza la confidencialidad en la gestión de casos de acoso, protegiendo la privacidad de todas las partes involucradas. La seguridad y el bienestar de las y los estudiantes son prioridades inquebrantables.

4.1.4 Intervención Justa y Proporcional: El protocolo establece procedimientos de intervención justos y proporcionales, buscando abordar el acoso de manera efectiva. Se buscan soluciones que fomenten la reflexión, el aprendizaje y la corrección del comportamiento.

4.1.5 Responsabilidad Compartida: La erradicación del acoso es responsabilidad de toda la comunidad educativa. Cada miembro tiene un papel activo en la promoción de un ambiente seguro y respetuoso, contribuyendo a la construcción de una cultura escolar positiva.

4.2 Enfoques transversales

Los enfoques transversales que a continuación se exponen son perspectivas para la interpretación de las disposiciones de este protocolo y su aplicación en los planteles educativos:

4.2.1 Derechos Humanos y Dignidad

Todas y todos los estudiantes tienen derecho a recibir una educación en un entorno libre de acoso. Este protocolo se fundamenta en el respeto absoluto a los derechos humanos, reconociendo la dignidad inherente de cada individuo, es por eso que,

en la Ley de General de Educación, establece en su artículo 63, establece que el Estado proporcionará a las personas con discapacidad la posibilidad de aprender y desarrollar habilidades para la vida que favorezcan su inclusión laboral, reconociendo las características, circunstancias, necesidades, intereses, capacidades, habilidades, estilos y ritmos de aprendizaje de las y los educandos, a fin de propiciar su participación plena y en igualdad de condiciones en la educación y en la sociedad.

4.2.2 Enfoque humanista.

El enfoque humanista es una perspectiva del Plan de Estudios Básica de 2022, dentro de la psicología y la educación que pone énfasis en la dignidad y el potencial humano. Se desarrolló como una reacción contra las perspectivas más conductuales y psicoanalíticas que dominaban la psicología en el siglo XX.

El enfoque humanista sostiene que cada individuo tiene un impulso innato hacia el crecimiento, la autorrealización y el logro de su máximo potencial. Se centra en aspectos positivos de la experiencia humana, como el libre albedrío, la creatividad y la búsqueda de significado.

En resumen, el enfoque humanista busca fomentar el crecimiento personal, la autorrealización y el bienestar emocional al reconocer y honrar la dignidad y el potencial de cada individuo.

4.2.3 Enfoque comunitario.

El enfoque comunitario es una perspectiva del Plan de Estudio de Educación Básica 2022, que se centra en abordar los problemas y desafíos sociales desde una óptica de colaboración y participación de la comunidad en su conjunto. En lugar de enfocarse únicamente en individuos o familias, este enfoque considera que las soluciones más efectivas a los problemas sociales surgen cuando se involucra a toda la comunidad.

La participación activa de los miembros de la comunidad en la identificación, planificación, implementación y evaluación de programas y acciones es fundamental. Se busca empoderar a las comunidades para que tomen el control de su propio desarrollo.

El enfoque comunitario se aplica en una variedad de áreas, como la salud pública, la educación, el desarrollo económico, la vivienda y la seguridad, entre otras. Su objetivo principal es generar cambios positivos y sostenibles a nivel comunitario, promoviendo la equidad, la justicia social y la calidad de vida para todas y todos sus miembros.

4.2.4 Perspectiva de género.

La perspectiva de género de acuerdo con el criterio establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través del Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género, es un marco analítico, que se define como una herramienta metodológica para identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las personas, con el fin de garantizar el derecho a la igualdad, así también, se centra en comprender cómo las relaciones de poder, las normas sociales y las expectativas culturales influyen en las experiencias, oportunidades y roles de hombres, mujeres y personas de género no binario en la sociedad. Esta perspectiva reconoce que la concepción género es una construcción social y cultural que va más allá de las diferencias biológicas entre hombres y mujeres. Para más información se sugiere consultar https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/protocolos/archivos/2022-01/Protocolo%20para%20juzgar%20con%20perspectiva%20de%20genero_2022.pdf

Algunos principios clave de la perspectiva de género incluyen:

- **Entender el género como una construcción social:** Reconoce que el género no es simplemente una cuestión biológica, sino que también está influenciado por normas, roles y expectativas sociales que varían según el contexto cultural.
- **Analizar las desigualdades de género:** Se centra en identificar y comprender las disparidades y desigualdades basadas en el género en áreas como el acceso a la educación, el empleo, la salud, la participación política y el acceso a recursos.
- **Reconocer la interseccionalidad:** Considera cómo las identidades y experiencias de las personas son moldeadas por la intersección de múltiples dimensiones de la identidad, como la raza, la clase social, la orientación sexual y la discapacidad, junto con el género.
- **Promover la equidad de género:** Busca abordar y superar las desigualdades de género, promoviendo la igualdad de oportunidades, el acceso equitativo a recursos y el respeto por la diversidad de identidades de género.

En este contexto desafiar las normas de género busca cuestionar y transformar las normas, estereotipos y roles de género que perpetúan la discriminación y la exclusión basada en el género. La perspectiva de género se aplica en una amplia gama de áreas, incluyendo la política, la economía, la educación, la salud, la justicia y la cultura, con el objetivo de promover una sociedad más inclusiva, equitativa y justa para todas las personas, independientemente de su género. Esta visión integral

persigue erradicar las barreras que limitan el potencial individual y colectivo, garantizando igualdad de oportunidades y derechos para todos.

4.3 Marco Jurídico

4.3.1 Instrumentos Jurídicos Internacionales

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

Con la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (2 de mayo de 1948), los pueblos americanos han dignificado la persona humana y sus constituciones nacionales reconocen que las instituciones jurídicas y políticas rectoras de la vida en sociedad, tienen como fin principal la protección de los derechos esenciales del hombre y la creación de circunstancias que le permitan progresar espiritualmente y materialmente para alcanzar la felicidad; al respecto en sus artículos 1.º, 5.º, y 6.º refieren que todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona, así como a la protección de la Ley contra los ataques abusivos a su honra, a su reputación y a su vida privada y familiar; así mismo todo niño, tiene derecho a la protección, cuidados y ayuda especiales.

Declaración Universal de los Derechos Humanos

En la Declaración Universal de los Derechos Humanos se establece en sus artículos 3º y 5º, que todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona, destacando que nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes; en lo que refiere a la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz; establecido en su artículo 26, de esta Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Declaración Universal de los Derechos del Niño

La Declaración Universal de los Derechos del Niño (20 de noviembre, 1959) expresa en su principio II, que el niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad.

Por lo tanto, el Estado Mexicano, al promulgar leyes con este fin, debe considerar fundamentalmente que se atenderá el interés superior de la niñez, considerando que, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidados especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento.

En su principio VII declara que: el interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación; dicha responsabilidad incumbe, en primer término, a sus padres. El niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, los cuales deben estar orientados hacia los fines perseguidos por la educación; la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho.

En el principio VIII refiere que el niño debe, en todas las circunstancias, figurar entre los primeros que reciban protección y socorro.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (16 de diciembre de 1966) refiere, en su apartado.1 del artículo 24, que todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento; a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (16 de diciembre de 1966) señala, en su apartado 12.1, que los Estados reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental; y entre las medidas que deberán adoptar figuran las necesarias para el sano desarrollo de los niños.

Convención Americana Sobre Derechos Humanos

En lo que atañe a la integridad personal, el numeral 5.1 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos (22 de noviembre de 1969) establece que toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral. Por lo que, en alusión al derecho al trato digno, aquella indica en su numeral 2, que nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

La Convención Americana Sobre Derechos Humanos, en su artículo 19, declara lo siguiente: todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.

Convención sobre los Derechos del Niño

En la Convención sobre los Derechos del Niño (20 de noviembre de 1989), se conceptuaba que "niño" es todo ser humano menor de 18 años de edad, destacando que éstos son sujetos de derechos y objeto de una especial protección; y debido a que se encuentran en una etapa crucial de desarrollo tanto físico como mental las niñas y los niños deben de contar con un cuidado adicional, el cual debe abarcar

los diversos ámbitos en los que se desenvuelven; en el mismo ordenamiento, señala que en todas las medidas que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social y que sean concernientes a las niñas y los niños, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, deberán tener la consideración primordial de atender el interés superior de la niñez.

4.3.2 Instrumentos Jurídicos Nacionales

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es la norma que organiza al Estado, las relaciones de las personas con el poder público, las libertades, los derechos y las garantías para su instrumentación.

En el 2011 se reforma el sistema jurídico mexicano garantizando la protección de los derechos humanos. Se determina, en el artículo 1º constitucional que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos por la Carta Magna, tratados internacionales, para garantizar su protección, su ejercicio no puede ser restringido, suspenderse, salvo en los casos establecidos en ella misma.

Se establece un principio para la interpretación de las normas denominado pro persona, obligando a que las normas relativas a los derechos humanos sean interpretadas de conformidad con lo establecido en la propia Constitución y los tratados internacionales de la materia, pero con el deber de favorecer en todo tiempo a las personas con la protección más amplia.

De igual manera, señala la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Como consecuencia de lo anterior, existe también la obligación de las autoridades de prevenir, investigar, infraccionar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.

En su artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el estado priorizará el interés superior de niñas, niños y adolescentes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

Ley General de Educación (LGE):

La Ley General de Educación es la norma general cuyo objeto es regular y garantizar el derecho a la educación que imparte el Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y municipios-, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, la cual se considera un servicio público y estará sujeta a la rectoría del Estado.

En mérito a estos fines la función social educativa del Estado, se funda en la obligación de cada orden de gobierno de participar en el proceso educativo y de

aplicar los recursos necesarios que se asignan los dispositivos legales, obligación de las autoridades competentes para cumplir los fines y criterios de la misma.

Es por ello, que el artículo 4, dispone la aplicación y la vigilancia del cumplimiento de la Ley corresponde a las autoridades educativas de la Federación, de los Estados, de la Ciudad de México y de los municipios, en los términos de lo que establece el Título Séptimo del Federalismo Educativo, específicamente en cuanto a la obligación prevista en la fracción II a la Autoridad educativa de los Estados y de la Ciudad de México, al ejecutivo de cada una de estas entidades federativas, así como a las instancias que, en su caso, establezcan para el ejercicio de la función social educativa.

Así mismo, en protección del interés superior de la niñez, el artículo 73 prevé en su redacción que la impartición de educación para menores de dieciocho años se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad y derechos, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto se establezcan. Los docentes y el personal que labora en los planteles de educación deberán estar capacitados para tomar las medidas que aseguren la protección, el cuidado de los educandos y la corresponsabilidad que tienen al estar encargados de su custodia, así como protegerlos contra toda forma de maltrato, violencia, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación sexual o laboral. En caso de que los docentes, el personal que labora en los planteles educativos, así como las autoridades educativas, tengan conocimiento de la comisión de algún hecho que la ley señale como delito en agravio de los educandos, lo harán del conocimiento inmediato de la autoridad correspondiente.

En esta Ley nos menciona sobre la importancia de la atención sobre la educación y el compromiso de las instituciones al servicio de la niñez, en el que el estado prioriza interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación. Para tal efecto, garantizará el desarrollo de programas y políticas públicas que hagan efectivo ese principio constitucional y establecidos en su artículo 12 de esta Ley.

“Artículo 12. En la prestación de los servicios educativos se impulsará el desarrollo humano integral para:

...

IV. Combatir las causas de discriminación y violencia en las diferentes regiones del país, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres y

V. Alentar la construcción de relaciones sociales, económicas y culturales con base al respeto de los derechos humanos”.

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH)

La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, publicada en agosto de 2006, se constituye partiendo de nuestra Carta Magna como la primera base jurídica

para la coordinación, colaboración, y concertación para garantizar la igualdad sustantiva, buscando la eliminación de toda forma de discriminación por género.

Misma que tiene por objeto regular la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo.

En su artículo 2, declara sobre los principios rectores de este instrumento son: la igualdad, la no discriminación, la equidad y la protección sin distinción de edad, estado civil, profesión, cultura, origen étnico o nacional, condición social, salud, religión, opinión o discapacidad.

Se promueve la protección bajo un proceso de transversalidad, que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas.

Dentro de sus disposiciones se delimitan las competencias correspondientes a cada autoridad, así como a cada nivel de gobierno, se describen instrumentos, políticas y programas, así como sus objetivos, y regula sus objetivos, modalidades e implementación.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias (LGAMVLV)

Publicada en 2007, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia ha sido reformada constantemente de acuerdo con la realidad social y necesidades del país, es una ley de orden público, interés social y de observancia general en la República Mexicana.

Tiene por objetivo establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, la Ciudad de México y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Contiene los principios rectores para el acceso de todas las mujeres a una vida libre de violencia que son: la igualdad jurídica entre la mujer y el hombre, el respeto a la dignidad humana de las mujeres, la no discriminación, y la libertad de las mujeres.

Define conceptos fundamentales como la violencia contra las mujeres, derechos humanos de las mujeres, perspectiva de género, empoderamiento de las mujeres y misoginia.

Es una ley general que definió por primera vez los tipos y modalidades de violencia psicológica, física, económica, patrimonial y sexual, ampliando así el análisis de las manifestaciones de la violencia de género, haciendo énfasis en que la violencia no necesariamente produce lesiones físicas.

Es por eso que establece en su artículo 3, todas las medidas que se deriven de la presente ley, garantizarán la prevención, la atención, la sanción y la erradicación de todos los tipos de violencia contra las mujeres durante su ciclo de vida y para promover su desarrollo integral y su plena participación en todas las esferas de la vida.

“Artículo 4.- Los principios rectores para el acceso de todas las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de violencias que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas federales y locales son:

- I. La igualdad jurídica, sustantiva, de resultados y estructural;*
- II. La dignidad de las mujeres;*
- III. La no discriminación, y*
- IV. La libertad de las mujeres;*
- V. La universalidad, la interdependencia, la indivisibilidad y la progresividad de los derechos humanos;*
- VI. La perspectiva de género;*
- VII. La debida diligencia;*
- VIII. La interseccionalidad;*
- IX. La interculturalidad, y*
- X. El enfoque diferencial”.*

4.3.3 Instrumentos Jurídicos Estatales

Ley de Educación del Estado de Tabasco

La Ley de Educación del Estado de Tabasco señala en su artículo 9 fracción IX que la educación que imparta el Estado deberá promover en los educandos el ejercicio de los valores que propicien la justicia, la observancia de las leyes y la igualdad de los individuos, inculcar el reconocimiento y respeto a los derechos humanos; así también en dicho artículo en la fracción XXII, se incluye la obligación de fomentar en los educandos el respeto por los derechos humanos y la enseñanza de la igualdad de género.

Además, el artículo 10 de la misma Ley establece que el criterio que orientará a la educación que proporcione el Estado, incluida la educación normal, luchará contra los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia,

especialmente la que se ejerce contra las mujeres, debiendo implementarse políticas públicas transversales.

No obstante, el artículo 13 de la ley en mención prevé que la educación que se ofrezca en todos sus tipos y modalidades deberá brindar la protección y los cuidados adecuados de los educandos para el cabal desarrollo de sus capacidades individuales; la disciplina escolar no deberá atender en ningún caso contra la integridad física, mental, moral o educativa de los educandos.

Por otra parte, el artículo 16 de la Ley de Educación establece entre las obligaciones de las autoridades escolares, la de tomar las medidas que permitan la colaboración efectiva de alumnos, maestros, directivos y demás participantes en los procesos de educación.

Así mismo el artículo 57-A de la Ley de Educación del Estado de Tabasco, prevé la salvaguarda del interés superior de los niños, niñas y adolescentes, orientando a la estructura administrativa-educativa, en cuanto a la impartición de los servicios educativos y las medidas de protección que van relacionadas con las obligaciones que tienen como encargados de la custodia temporal de los educandos durante la jornada educativa.

En virtud de lo expuesto anteriormente, en las normas citadas se identifican los fundamentos legales necesarios para incorporar en las escuelas normales las estrategias necesarias para institucionalizar el enfoque de derechos humanos y la perspectiva de género. Si bien la legislación local en materia de igualdad no contempla la figura de Unidades de Género, este tipo de órganos colegiados podrían incorporarse a la estructura de las seis escuelas normales públicas identificadas en Tabasco, a partir de los preceptos antes señalados.

Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Tabasco

Esta Ley es de orden público, interés social y de observancia general en el Estado de Tabasco, tiene por objeto regular, proteger y garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, mediante la eliminación de la discriminación, sea cual fuere su circunstancia o condición, en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo, con el propósito de alcanzar una sociedad más democrática, justa, equitativa y solidaria.

En su artículo 8, refiere sobre la Política Estatal y Municipal en materia de igualdad social entre mujeres y hombres estableciendo las acciones conducentes a fin de lograr la igualdad sustantiva en el ámbito económico, político, social y cultural, política que se encuentra comprendida y definida en el Programa Estatal y es encauzada a través del Sistema Estatal, para tal efecto deberá estarse a lo dispuesto en la fracción XI, en el que se establece y ejecutan las acciones necesarias para lograr la igualdad, el acceso a la educación y a los servicios de salud; así como prevenir y erradicar la

violencia escolar, en los términos que establecen esta ley y las leyes general y estatal en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes;

Para promover la igualdad entre mujeres y hombres en las actividades económicas y en el mercado laboral, la política estatal y municipal, comprenderá en su artículo 9 fracción IV, de esta Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Tabasco la siguiente acción específica:

En los programas de subvenciones que adopten, las dependencias y entidades de la administración pública estatal determinarán los ámbitos en que, por razón de la existencia de una situación de desigualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, las bases reguladoras de las correspondientes subvenciones puedan incluir la valoración de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad por parte de las entidades solicitantes, estos efectos podrán valorarse, entre otras, las medidas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar dentro de las empresas.

Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco

Con el propósito de garantizar el interés superior de la niñez y en estricto cumplimiento a lo mandado en la Ley Estatal de NNA, particularmente en sus artículos 49 y 50, establecen la ruta institucional y vincula Unidad de Atención a Estudiantes que Padecen Acoso Escolar, asegurando una intervención multidisciplinaria que privilegia la protección integral, la cual señala:

“Artículo 49. La Secretaría de Educación Pública del Estado de Tabasco contará con una Unidad de Atención a Estudiantes que Padecen Acoso Escolar, encargada de la protección y reparación de los derechos de los educandos que sufren la hostilidad de individuos de la comunidad estudiantil.

Artículo 50. El procedimiento de atención que debe observar la Unidad de atención a Estudiantes que Padecen Acoso Escolar, es el siguiente:

- *Recibir la queja del padre de familia y/o tutor de la o el NNA de la víctima de acoso escolar, y relatar con detalles por escrito en un acta circunstanciada los hechos de los cuales el menor fue víctima incluyendo todos los medios de pruebas que cuente para robustecer su dicho;*
- *Realizar la valoración psicológica de la niña, niño o adolescente, víctima de acoso escolar;*
- *Ya que se cuente con la queja del padre de familia y/o tutor y con la valoración del o la NNA, la Unidad de Acoso Escolar deberá solicitarle al nivel educativo la investigación correspondiente, misma que deberán realizar las autoridades educativas involucradas en el plantel educativo al cual pertenece el o la menor;*
- *Vigilar el cumplimiento de las acciones que proporcionen la protección al o a la menor víctima de acoso escolar, a través del seguimiento correspondiente a cada caso, proporcionando la atención psicológica a la víctima y victimario en caso de que este último sea menor de edad”.*

4.4 Marco conceptual

Acoso escolar: Se refiere a toda conducta intencional, direccionada, frecuente y en desigualdad de poder (ya sea física, verbal, y socioemocional, de edad, social, digital, económica, entre otras) que se ejerce entre las o los educandos en el entorno escolar, generalmente en privado y lejos de los ojos de los adultos, con el objeto de someter, explotar y causar daño. El acoso escolar se distingue de otras situaciones de violencia por poseer tres características:

- 1) **Intención:** Voluntad de someter, explotar y causar daño;
- 2) **Repetición:** Es la ejecución sistemática y prolongada de actos de agresión (física, verbal, psicológica o cibernética) dirigidos hacia un mismo NNA, con el objetivo de someterlo, limitarlo o excluirlo, siendo un patrón de comportamiento que se sostiene de manera recurrente.
- 3) **Duración:** Tiempo transcurrido desde el inicio de las acciones de violencia. Todos los tipos de acoso escolar tienen efectos psicológicos en la víctima, en ese sentido se consideran los siguientes:

Acoso escolar físico: Agresiones en repetidas ocasiones, en donde educandos víctimas son golpeados, heridos, pateados, deben obedecer bajo coacción o son objeto de desaparición de algún bien personal, el cual puede desaparecer o ser también ser destruido. Por lo tanto, es diferente de otras formas de violencia física, como las peleas y riñas esporádicas, puede dejar huellas físicas o no.

Acoso escolar socioemocional: Comportamientos entre pares dirigidos a lesionar emocionalmente las relaciones interpersonales con el objetivo de aislar, marginar, ignorar, dar una mala imagen y avergonzar en público.

Acoso escolar verbal: Expresiones de manera directa o indirecta entre las y los estudiantes con palabras desagradables o agresivas, como burlas e insultos, cuya intención sea humillar, amenazar o intimidar al otro.

Ciberacoso: Publicación o envío de mensajes electrónicos, incluidos textos, imágenes o vídeos, con el objetivo de amenazar, atacar, difundir rumores, humillar a un estudiante o utilizar imágenes sin consentimiento, a través de plataformas digitales como redes sociales, mensajería instantánea y de texto.

Educando: Niñas, niños y adolescentes matriculados en cualquier plantel educativo que preste servicios de Educación Básica.

Autoridad Educativa Estatal: Al Ejecutivo de cada una de estas Entidades Federativas, así como a las instancias que, en su caso, establezcan para el ejercicio de la función social educativa.

Autoridad Educativa Municipal: Ayuntamiento de cada Municipio.

Autoridades escolares: Al personal que lleva a cabo funciones de dirección o supervisión en los sectores, zonas o planteles educativos, y Estado, a la Federación, los Estados, la Ciudad de México y los municipios.

Comunidad escolar: Se integra por el alumnado de un plantel educativo, sus madres y padres o tutores y las figuras educativas.

Coordinación interinstitucional: Implica a las instituciones y personas que deciden trabajar voluntariamente en conjunto para unir esfuerzos, recursos, experiencias y conocimientos para proteger primeramente a los educandos y a los demás integrantes de la comunidad escolar como segunda instancia. Es el resultado de la concertación de esfuerzos entre las Autoridad Educativa Local y las diferentes instancias relacionadas con la seguridad escolar.

Cultura de paz: Proceso que permite el desarrollo de conocimientos, capacidades, actitudes y valores en las personas para resolver conflictos de manera pacífica, rechazar cualquier tipo de violencia y tratar de generar condiciones hacia la paz, tanto a nivel personal como social.

Educación básica: Tipo educativo obligatorio dentro del Sistema Educativo Nacional, conformado por los niveles inicial, preescolar, primaria, secundaria, especial e indígena que comprenden los servicios indicados en el artículo 35, de la Ley General de Educación. Por la naturaleza del presente documento, únicamente se encuentra dirigido a educación básica.

Espectador/a: Alumnas y/o alumnos que no participan directamente en el acoso escolar pero que actúan de manera pasiva o incitadora, convirtiéndose de cierta manera en cómplices al permitir que los hechos de violencia continúen. De esta manera, las niñas, niños y adolescentes espectadores conviven con la violencia sin hacer nada por detenerla, debido al temor de ser víctimas de una agresión similar, situación que los vuelve poco empáticos, indiferentes, insensibles, apáticos e insolidarios con relación a los problemas de los demás, incrementando el riesgo de volverse estudiantes que ejercen acoso escolar de manera directa.

Figuras educativas: Personal con funciones de docencia, dirección, supervisión, de asesoría técnica pedagógica (ATP), personal de apoyo y asistencia a la educación, y otras figuras educativas de acuerdo con la normatividad estatal vigente.

Formación: Proceso educativo, aplicado de manera sistemática y organizada, a través del cual se adquieren conocimientos, aptitudes, actitudes y habilidades para optimizar y/o potencializar el desempeño y desarrollo de personas.

Inclusión: Criterio de la educación que toma en cuenta las diversas capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje de los educandos, y así

eliminar las distintas barreras al aprendizaje y a la participación, para lo cual adoptará medidas en favor de la accesibilidad y los ajustes razonables.

Medidas de no repetición: Acciones positivas encaminadas a evitar que se repitan las violaciones al derecho a un ambiente libre de violencia, y que se implementan una vez que ya ha ocurrido un acto de acoso escolar, realizando cambios estructurales para garantizar que el hecho victimizante no vuelva a suceder.

Perspectiva de género: La perspectiva de género es un marco analítico que se centra en comprender cómo las relaciones de poder, las normas sociales y las expectativas culturales influyen en las experiencias, oportunidades y roles de hombres, mujeres y personas de género no binario en la sociedad. Esta perspectiva reconoce que el género es una construcción social y cultural que va más allá de las diferencias biológicas entre hombres y mujeres.

Planteles Educativos: Inmuebles que constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza y aprendizaje, donde se presta el servicio público de educación por parte del Estado o por los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.

Prácticas restaurativas: Herramientas y métodos de resolución de conflictos basadas en los principios de la justicia restaurativa, cuyo objetivo es subsanar los daños y reparar las relaciones, en lugar de infligir un castigo y represalia. Se basa en los valores de equidad, la aceptación de la responsabilidad, la transparencia, el empoderamiento de las víctimas, la empatía de la comunidad, la resiliencia y la participación de la comunidad en su conjunto, de acuerdo a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, establece en su artículo 50 fracción V, vigilar el cumplimiento de las acciones que proporcionen la protección a la parte afectada de acoso escolar, a través del seguimiento correspondiente a cada caso, proporcionando la atención psicológica a la víctima y victimario.

Testigos Activos: Son aquellos que animan y apoyan al victimario, haciendo que se sienta más fuerte. Por medio de lo que podríamos llamar un contagio social de la violencia y acaban participando en el acoso, pero no lo inician.

Testigos Pasivos: Son aquellos que conocen y que observan el acoso, pero no intervienen; ni para participar en él ni para detenerlo, responderían a la idea de "no es asunto mío", y este grupo está motivado por el miedo a convertirse en víctima, y creen que la no intervención les protege, por lo que transforman su pasividad en responsabilidad compartida.

Trabajo Colegiado: Es un medio que busca formar un equipo con diferentes figuras educativas capaz de dialogar, concretar acuerdos y definir metas específicas sobre temas relevantes para el aseguramiento de los propósitos educativos.

Víctima: Aquellas niñas, niños y adolescentes que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en

peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Responsabilidades de las Autoridades Educativas: En la Ley General de Educación, establece en su artículo 74, que las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, promoverán la cultura de la paz y no violencia para generar una convivencia democrática basada en el respeto a la dignidad de las personas y de los derechos humanos. Realizarán acciones que favorezcan el sentido de comunidad y solidaridad, donde se involucren los educandos, los docentes, madres y padres de familia o tutores, así como el personal de apoyo y asistencia a la educación, y con funciones directivas o de supervisión para prevenir y atender la violencia que se ejerza en el entorno escolar. Para cumplir con lo establecido en este artículo, se llevarán a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

- I. Diseñar y aplicar estrategias educativas que generen ambientes basados en una cultura de la paz, para fortalecer la cohesión comunitaria y una convivencia democrática;
- II. Incluir en la formación docente contenidos y prácticas relacionadas con la cultura de la paz y la resolución pacífica de conflictos;
- III. Proporcionar atención psicosocial y, en su caso, orientación sobre las vías legales a la persona agresora y a la víctima de violencia o maltrato escolar, ya sea psicológico, físico o cibernético, así como a las receptoras indirectas de maltrato dentro de las escuelas;
- IV. Establecer los mecanismos gratuitos de asesoría, orientación, reporte de casos y de protección para las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que estén involucrados en violencia o maltrato escolar, ya sea psicológico, físico o cibernético, procurando ofrecer servicios remotos de atención, a través de una línea pública telefónica u otros medios electrónicos.

4.5 Figuras responsables

Aquellas que intervienen en la prevención, atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y medidas de no repetición del acoso escolar: Autoridad Educativa Local (AEL), personal directivo, de supervisión, docente, de apoyo y asistencia a la educación, asesores técnicos pedagógicos, otras figuras educativas de acuerdo con la normatividad estatal vigente, madres, padres o tutores.

4.5.1. Autoridad Educativa Local (AEL)

Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, emitirán los lineamientos para los protocolos de actuación que sean necesarios para el cumplimiento del artículo 74 de la Ley General de Educación, entre otros, para la prevención y atención de la violencia que se genere en el entorno escolar, familiar o comunitario contra cualquier integrante de la comunidad educativa, para su detección oportuna y para la atención de accidentes que se presenten en el plantel educativo.

A su vez, determinarán los mecanismos para la mediación y resolución pacífica de controversias que se presenten entre los integrantes de la comunidad educativa.

- Actualizar periódicamente el Protocolo local de erradicación del acoso escolar en educación básica.
- Diseñar programas de formación en materia de prevención, atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y medidas de no repetición del acoso escolar.
- Establecer las coordinaciones interinstitucionales necesarias para atender de manera integral los casos de acoso escolar.
- Publicar los Protocolos en los sitios oficiales de la entidad federativa.
- Difundir los Protocolos entre los diferentes niveles de educación básica y figuras educativas.
- Generar un sistema para recabar información sobre los casos de acoso escolar, registrados en las escuelas de educación básica, que les permita contar con un registro estatal.

4.5.2. Personal con funciones de supervisión

En el marco de las atribuciones establecidas para la supervisión de planteles públicos y privados, la supervisión tendrá que verificar que todas las responsabilidades y obligaciones de los maestros como director, docente, administrativo y personal que labora en el centro educativo, que se emite en este protocolo sean cumplidas, a través de evidencias documentadas.

- Confirmar que, en los planteles educativos a su cargo, se lleven a cabo las acciones que se señalan en el Protocolo local de erradicación del acoso escolar en educación básica.
- Constatar que se conforme un colegiado para atender los casos de acoso escolar, así como dar seguimiento a las acciones dispuestas por los miembros de este colectivo.
- Apoyar la formación del personal docente, directivo, de apoyo y asistencia a la educación, ATP y otras figuras educativas de acuerdo con la normatividad estatal vigente, en los procedimientos de prevención, atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y medidas de no repetición del acoso escolar.
- Establecer rutas de comunicación efectivas para atender las inquietudes, quejas o sugerencias de la comunidad escolar.

4.5.3 Personal con funciones de dirección

- Dar a conocer los documentos normativos de la escuela y el Protocolo local de erradicación del acoso escolar en educación básica.

- Establecer rutas de comunicación efectivas para atender las inquietudes, quejas, sugerencias de madres, padres, tutores, docentes y el alumnado.
- Convocar al colegiado para que diseñe e implemente las medidas de prevención, atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y medidas de no repetición contra el acoso escolar. Incorporarse al colegiado y participar en las funciones que desarrolle.
- Establecer en los espacios colegiados (directores, docentes frente a grupo incluidos los de educación física, especial, inglés, cómputo y asesores técnico pedagógicos) y Consejos Técnicos Escolares las estrategias de revisión de acciones para la prevención del acoso escolar.
- Elaborar con el colegiado un plan de trabajo preventivo con enfoque de cultura de paz para evitar la aparición de casos de acoso escolar y/o darles la atención pertinente.
- Verificar y documentar que el personal docente aplique las acciones preventivas durante las jornadas escolares.
- Difundir las convocatorias de los programas de formación en materia de prevención, atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y medidas de no repetición del acoso escolar a todo el personal educativo.
- Notificar al colegiado cuando ocurra algún caso de acoso escolar para Implementar los procedimientos de (atención, detección, notificación, intervención y seguimiento) y medidas de no repetición.
- De manera conjunta con los docentes, elaborar las actas de hechos y bitácoras para documentar los actos de acoso escolar (véase anexos).
- Gestionar y dar seguimiento a toda canalización que el colegiado haya considerado oportuna para brindar atención integral a NNA.

4.5.4 Personal docente

- Conocer y aplicar los documentos normativos de la escuela y el Protocolo local de erradicación del acoso escolar en educación básica.
- Participar en los programas de formación en materia de prevención, atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y medidas de no repetición del acoso escolar.

- Participar en colegiado para planear medidas de atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y de no repetición en casos de acoso escolar.
- Implementar las acciones de prevención, atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y medidas de no repetición en casos de acoso escolar.
- Atender y escuchar respetuosamente las inquietudes del alumnado.
- Vigilar de forma sistemática la conducta y las interrelaciones entre el alumnado para detectar algún indicio de acoso escolar.
- Formar al alumnado para identificar casos de acoso escolar.
- Fomentar en el alumnado el desarrollo de habilidades socio emocionales.
- Indicadores generales y específicos de riesgo de acoso escolar.
- Notificar a la autoridad inmediata cualquier sospecha o caso de acoso escolar.
- Redactar bitácoras para los incidentes de agresión.

4.5.5 Personal de apoyo y asistencia a la educación, asesor técnico pedagógico (ATP) y otras figuras educativas de acuerdo con la normatividad estatal vigente

- Conocer y firmar los documentos normativos de la escuela y el Protocolo local de erradicación del acoso escolar en educación básica.
- Participar en los programas de formación en materia de prevención, atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y medidas de no repetición del acoso escolar.
- Conocer los indicadores generales y específicos del acoso escolar.
- Vigilar de manera constante la conducta y la forma de interrelación entre el alumnado para buscar indicios de acoso escolar.
- Notificar a la autoridad inmediata cualquier sospecha o caso de acoso escolar.
- Ser coparticipes en las acciones de prevención, atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y medidas de no repetición en casos de acoso escolar.

4.5.6 Conforme a la Ley General de Educación, las madres, padres y tutores deberán:

- Conocer y firmar los documentos normativos de la escuela y el Protocolo local de erradicación del acoso escolar en educación básica.
- Conocer los procedimientos para realizar quejas y denuncias.
- Conocer los indicadores generales y específicos del acoso escolar.
- Estar alerta ante cualquier cambio de conducta que señale un indicio de acoso escolar e informar a la autoridad escolar.
- Participar en las actividades de formación con respecto al acoso escolar.
- Responsabilizarse para que se cumplan los acuerdos y compromisos establecidos entre la escuela y los involucrados en casos de acoso escolar.
- Notificar a alguna figura educativa sobre la sospecha de un posible caso de acoso escolar.

5. Prevención

Un plan de acciones preventivas, estratégicas, permanentes y anticipadas que busca evitar el acoso escolar, es la mejor manera de prever la aparición de casos entre el alumnado. En este protocolo se proponen una serie de medidas orientadas hacia las prácticas restaurativas, para construir en los planteles educativos un tipo de convivencia escolar en donde los conflictos se resuelvan de manera pacífica y las niñas, niños y adolescentes puedan reconocer y expresar sus emociones de manera asertiva; las y los estudiantes tengan voz y voto, y no se sientan excluidos y estigmatizados.

Es un proceso sistemático que involucra a toda la comunidad educativa, dividida en tres niveles:

1. Prevención primaria: Dirigida a todo el alumnado, personal con funciones de docencia, dirección, supervisión, de asesoría técnica pedagógica (ATP), personal de apoyo y asistencia a la educación, y otras figuras educativas de acuerdo con la normatividad estatal vigente, padres de familia y/o tutores.
2. Prevención secundaria: Se enfoca en identificar señales de alerta antes de que el acoso escolar se consolide.
3. Prevención terciaria: Se aplica el acoso escolar ya ocurrió, su fin es minimizar las posibles secuelas y evitar que el victimario repita la conducta.

En este apartado también se presentan algunas medidas de organización de la escuela, relacionadas con la información, la difusión, la formación y la gestión escolar. Acciones preventivas sobre el ciberacoso y factores de riesgo y protección.

5.1 Medidas para transformar la convivencia escolar

Enseguida se presentan cuatro aspectos de la convivencia escolar y sus respectivas medidas de implementación para llevarse a cabo en los planteles educativos como parte de un plan de prevención contra el acoso escolar.

5.1.1 Prevención y Educación

Se enfatiza la importancia de la prevención a través de programas educativos que fomenten la conciencia, la empatía y la comprensión. La formación continua es clave para empoderar a la comunidad educativa en la identificación y prevención del acoso.

5.1.2 Resolución pacífica de conflictos

La escuela es un espacio, al igual que otros, en el que existe interacción humana donde pueden surgir conflictos debido a esta interrelación constante. Así, cuando los conflictos son resueltos o abordados de manera violenta, afectan las relaciones interpersonales, facilitan la aparición del acoso escolar y crean ambientes desfavorables para el aprendizaje, dificultando la labor docente.

El proceso de construir una cultura de paz implica el reto de abordar los conflictos como oportunidades de aprendizaje donde convergen objetivos, posturas, necesidades y/o intereses distintos que se perciben incompatibles o contrapuestos; pero que tienen que coincidir en algún punto para poder lograr una solución o una transformación del conflicto hacia direcciones más constructivas para las partes.

Para más información se sugiere consultar el cuadernillo de *"Resolución de conflictos en los centros escolares"*. *¿Cómo mejorar la convivencia en su centro escolar?* link: <https://dggeyet.sep.gob.mx>

5.1.2 Acciones para la resolución pacífica de conflictos

- Involucrar a la comunidad escolar, en especial a las y los educandos, en el desarrollo de habilidades y el aprendizaje de estrategias para la resolución de conflictos.
- Utilizar los conflictos como situaciones de aprendizaje al permitir en su resolución el desarrollo de habilidades socioemocionales, el respeto a los derechos humanos, la formación y práctica de valores para la paz, con la finalidad de transformar la visión negativa que se tiene sobre éstos.

- Fomentar el pensamiento creativo en el alumnado, de tal manera que beneficie el proceso de búsqueda de alternativas pacíficas para la resolución de conflictos.

a) Educación en habilidades sociales y emocionales: Aplicar el programa de convivencia escolar como erradicación del acoso escolar, una de las medidas de la prevención de convivencia escolar es trabajar con las habilidades socioemocionales que están relacionadas con el reconocimiento, manejo y expresión de manera adecuada de las emociones e Integrar programas educativos que desarrollen la empatía, la comunicación asertiva, y la gestión emocional. Esto ayuda a los individuos a entender mejor las perspectivas ajenas y a manejar sus propias emociones de manera constructiva.

b) Juegos de rol y simulaciones: Utilizar juegos de rol y simulaciones para practicar la resolución de conflictos en un ambiente seguro y controlado. Esto permite a las personas explorar diferentes enfoques y soluciones creativas sin temor a repercusiones reales.

c) Talleres de mediación y negociación: Organizar talleres donde se enseñen técnicas de mediación y negociación. Estos talleres pueden incluir actividades prácticas que fomenten la creatividad en la búsqueda de soluciones mutuamente beneficiosas.

d) Fomento del trabajo en equipo: Crear oportunidades para que las personas trabajen en equipo en proyectos colaborativos. La colaboración en un contexto no conflictivo puede fortalecer las habilidades de resolución de problemas y generar confianza entre los participantes.

e) Promoción del diálogo abierto: Establecer espacios seguros donde las personas puedan expresar sus opiniones y sentimientos abiertamente. El diálogo abierto y honesto es fundamental para encontrar soluciones creativas que satisfagan a todas las partes involucradas.

f) Uso de técnicas artísticas: Incorporar técnicas artísticas como el teatro, la música, y las artes visuales para explorar y expresar conflictos. Las actividades artísticas pueden abrir nuevas vías de comunicación y comprensión, facilitando la resolución creativa de problemas.

g) Enseñanza de pensamiento lateral: Incluir ejercicios de pensamiento lateral en la educación, que desafíen a las personas a pensar fuera de los esquemas habituales y a encontrar soluciones innovadoras a los conflictos.

h) Modelado de comportamiento positivo: Los líderes y educadores deben modelar comportamientos positivos y creativos en la resolución de sus propios conflictos. Esto sirve como ejemplo y motivación para otros.

i) **Fomento de la diversidad y la inclusión:** Promover la diversidad y la inclusión en todos los ámbitos. Una diversidad de perspectivas y experiencias puede conducir a soluciones más creativas y eficaces para los conflictos.

j) Desarrollo de proyectos comunitarios:

- Involucrar a la comunidad en proyectos que requieran colaboración y resolución conjunta de problemas, como iniciativas de mejora del entorno local. Esto fomenta un sentido de comunidad y la habilidad para resolver conflictos de manera colectiva.

- Implementar estas acciones puede crear un entorno donde el pensamiento creativo florezca y se utilice efectivamente para la resolución pacífica de conflictos, contribuyendo a una sociedad más armoniosa y colaborativa.

- Implementar experiencias de aprendizaje orientadas a desarrollar habilidades de cooperación, negociación y mediación para la resolución de conflictos.

- Reconocer la responsabilidad del personal educativo del plantel de intervenir inmediatamente ante la manifestación de un conflicto para evitar que este se agrave y genere una agresión verbal, física o ambas.

5.1.3 Desarrollar habilidades socioemocionales en Niñas, Niños y Adolescentes

Las habilidades socioemocionales están relacionadas con el reconocimiento, manejo y expresión de manera adecuada de las emociones, lo que implica desarrollar capacidades en NNA, para identificar lo que sienten así como para expresarlo de manera asertiva; regular la impulsividad para actuar en pro de ellos mismos, sin dejar de considerar a los otros; desarrollar la tolerancia a la frustración; fomentar la empatía, comprender el impacto que la expresión emocional y el comportamiento puede tener en uno mismo y en los demás, así como la capacidad para reconocer y respetar las emociones de todos.

Al ubicarse dentro del contexto educativo, estas conductas se traducen en una actitud colaborativa, mayor motivación para el aprendizaje que contribuye a la mejora del rendimiento académico y de las relaciones entre los integrantes de la comunidad escolar, las cuales se hacen más armónicas, pacíficas e inclusivas.

Debido a lo anterior, es de gran importancia que en los planteles educativos se promueva el desarrollo de habilidades socioemocionales como un factor que contribuye a la prevención del acoso escolar, consultar https://escuelalibredeviolencia.sep.gob.mx/storage/recursos/Recursos%20did%C3%A1cticos/Gb5Y26YRrd-FICHERO_Promover_la_Cultura_de_Paz.pdf "Promover la cultura de paz en y desde nuestra escuela. Fichero de actividades didácticas".

5.1.3.1 Acciones para el desarrollo de habilidades socioemocionales en NNA

- Implementar actividades para que los estudiantes se conozcan, acepten lo que son y trabajen en mejorar su autoestima con el objetivo de que desarrollen actitudes de respeto y cuidado de sí mismo y de los demás.
- Desarrollar habilidades en NNA para identificar lo que sienten, así como para expresarlo de manera asertiva; regular la impulsividad y las experiencias emocionales que sean perjudiciales para ellos o los demás.
- Fomentar la tolerancia a la frustración y la resiliencia para afrontar las situaciones adversas.
- Fomentar actividades que enseñen al alumnado a encontrar las causas de sus reacciones emocionales a través de la reflexión con el fin de que encuentren formas de regularlas y expresarlas.
- Promover las reacciones empáticas en el alumnado para desarrollar conductas prosociales basadas en el reconocimiento y legitimización de las emociones y puntos de vista de los demás.
- Desarrollar habilidades en NNA para establecer relaciones interpersonales de manera pacífica e inclusiva, mediante el respeto propio y hacia los demás, el reconocimiento y el aprecio de la diversidad, el rechazo a la discriminación, el trabajo colaborativo, entre otras.
- Implementar actividades para que los estudiantes comprendan y hagan suyos los acuerdos de convivencia en los ámbitos de familia, la escuela y comunidad.
- Fomentar la participación de NNA, por igual en la realización de tareas domésticas, en la elaboración de acuerdos familiares y en la valoración de todos los integrantes de la familia, sin importar su género o edad.
- Crear espacios confiables y seguros en la escuela en donde el alumnado pueda expresar lo que siente con respecto a situaciones que le generen conflicto.

5.1.4 Favorecer un clima escolar inclusivo

Para la construcción de una cultura de paz en las escuelas, es indispensable configurar el espacio escolar como un lugar en el que se aprende colaborativamente a convivir con los semejantes y los diferentes, a respetar las normas de manera reflexiva y a formar parte de un grupo de referencia. Se requiere construir un espacio que genere la sensación de seguridad básica, en donde NNA se sientan valorados, reconocidos y le encuentren sentido a lo que aprenden, disminuyendo las Barreras para el Aprendizaje y la Participación (BAP); de tal manera que no se sientan excluidos y estigmatizados.

Los climas tóxicos, que aquí llamaremos climas desfavorables al aprendizaje, se centran en el déficit y en los problemas de los estudiantes, lo que genera que su autoestima se debilite. Los climas desfavorables al aprendizaje están justificados en los modelos autoritarios de disciplina. En ellos se caracteriza a la actividad educativa como una actividad de corrección. Se focaliza en los errores y en el déficit de NNA.

Por el contrario, un clima escolar nutritivo es aquel en el que los profesores son sensibles a las necesidades de los estudiantes y se centran en sus fortalezas más que en sus debilidades. Es decir, se valora y respeta la dignidad de todas las niñas, niños y adolescentes, en donde se les incluye valorando sus diferencias, se les escucha y se les permite opinar y participar en asuntos relacionados con las decisiones de la escuela.

Es indudable que las manifestaciones violentas en las escuelas mantienen una correlación muy cercana con el tipo de gestión de la disciplina de cada institución; cuanto más rígida, más violencia se genera. A pesar de que ésta se genera por factores externos al ámbito escolar, una parte importante es favorecida por desconocimiento sobre el tema, omisiones del personal educativo u otros climas desfavorables al aprendizaje.

5.1.4.1 Acciones para favorecer un clima escolar inclusivo en los planteles educativos

- Apoyar a las y los educandos que presentan rezago académico o que enfrentan situaciones de riesgo social.
- Visibilizar y erradicar cualquier forma de discriminación o intolerancia basada en prejuicios.
- Reconocer y atender las necesidades educativas de NNA.
- Impulsar la reflexión entre NNA para valorar y respetar su diversidad y favorecer el desarrollo de una convivencia armónica.
- Valorar y atender la diversidad: de género, orientación sexual, identidad, cultura, religión, lengua, etnia, condiciones y ritmos para el aprendizaje.
- Desarrollar actividades que permitan reflexionar a NNA sobre la perspectiva de género.
- Garantizar la participación e igualdad de derechos de NNA.
- Implementar actividades que promuevan el sentido de pertenencia al grupo de la escuela, comunidad, nación y el mundo.

- Fomentar el trabajo colaborativo: aprender a trabajar y compartir con otros.
- Valorar y respetar la dignidad de NNA.
- Gestionar, por medio de la vinculación institucional, programas sociales para aquellas alumnas y alumnos que presentan rezago académico o que enfrentan situaciones de riesgo social.

5.1.5 Gestión escolar democrática y participación infantil y adolescente.

Para la implementación de una gestión escolar democrática es necesario partir desde el reconocimiento de que NNA son sujetos de derechos, actores sociales capaces de expresar sus opiniones y decisiones, y de asumir compromisos y responsabilidades, así como de contribuir en la transformación de su realidad. De tal manera que este tipo de gestión implica valorar sus opiniones y propuestas en los asuntos que les afectan para tomar decisiones en conjunto con el alumnado.

En este sentido NNA ponen en práctica los valores de la democracia, aprendiendo la importancia y el papel que juegan los derechos humanos en su vida a través de responsabilidades sociales, con la finalidad de que las y los alumnos exijan la garantía y el respeto de éstos para ejercerlos con libertad.

Algunos ejemplos de estas prácticas son: construir y actualizar reglamentos o acuerdos de convivencia con la participación de todo el alumnado; realizar consultas para tomar decisiones colectivas acerca de la vida escolar; crear y asegurar el funcionamiento de instancias de participación y representación; promover un ambiente de confianza, respeto, prevención y atención de conductas de riesgo, entre otras.

Estas prácticas se pueden llevar a cabo apoyándose en las asambleas escolares y en los proyectos escolares. Para más información se sugiere consultar https://escuelalibredeviolencia.sep.gob.mx/storage/recursos/Recursos%20did%C3%A1cticos/FLb6T6h6YtLa_escuela_espacio_de_participaci%C3%B3n.pdf "La escuela como espacio de participación infantil y adolescente para la formación ciudadana".

5.1.5.1 Acciones para implementar una gestión escolar democrática y la participación infantil y adolescente.

- Orientar el contenido de normas y reglamentos en función de principios éticos, enfoque de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, construidos de manera participativa, aplicados de manera consistente y justa.
- Crear instancias de representación conformadas por los distintos grupos de la escuela, a través de procedimientos participativos y equitativos.

- Implementar procedimientos de participación que permitan a Niñas, Niños y Adolescentes sentirse escuchados, opinar y decidir sobre los diversos asuntos escolares.
- Impulsar la realización de asambleas estudiantiles.
- Buscar la participación de los estudiantes en proyectos de acción social comunitaria.
- Involucrar a las madres, padres o tutores en las decisiones para la mejora de la escuela.
- Tomar en cuenta las propuestas o ideas de Niñas, Niños y Adolescentes para implementarlas en la organización del plantel educativo.

5.2 Medidas de organización de la escuela para prevenir el acoso escolar

Junto a las propuestas para mejorar la convivencia escolar, se presentan a continuación algunas medidas preventivas que pueden organizar los planteles educativos apoyándose en las supervisiones y las autoridades educativas locales, mismas que pueden enfocarse en acciones de información y difusión, formativas, de gestión escolar y medidas específicas contra el ciberacoso.

5.2.1 Acciones de difusión, promoción e información

- Difusión ante la comunidad escolar el Protocolo local de erradicación del acoso escolar en educación básica, así como de otra normatividad aplicable.
- Organizar campañas de sensibilización dirigidas a toda la comunidad escolar sobre temas vinculados al acoso escolar.
- Coordinar y elaborar jornadas escolares y campañas de información y sensibilización en colaboración con otras instituciones públicas, académicas, de la sociedad civil o medios de comunicación, con la finalidad de reforzar las estrategias de prevención por medio de actividades educativas, culturales y recreativas relacionadas con fomentar el sentido de comunidad, la cohesión grupal, el desarrollo de habilidades socioemocionales, así como los climas escolares inclusivos y democráticos.
- Promover acciones educativas relacionadas con la difusión: elaboración de carteles, infografías, actividades culturales, exposiciones o eventos que versen sobre la temática del acoso escolar; entre otros.

5.2.2 Acciones de formación sobre la problemática del acoso escolar y posibles estrategias de intervención.

- Ofertar cursos a directivos, docentes, personal de apoyo y asistencia a la educación, ATP y otras figuras educativas de acuerdo con la normativa estatal vigente, en temas vinculados al acoso escolar (sentido de comunidad, cohesión grupal, solidaridad, cultura de paz, resolución pacífica de conflictos, prácticas restaurativas, desarrollo de habilidades socioemocionales, derechos humanos, participación infantil e interés superior de la niñez, entre otros).
- Implementar talleres para madres, padres o tutores de NNA en temas como el acoso escolar y el desarrollo de habilidades socioemocionales en sus hijas e hijos.
- Formar en resolución pacífica de conflictos y gestión escolar democrática.
- Desarrollar mecanismos que permitan promover y confirmar la formación anual de todas las figuras educativas participantes.

5.2.3 Acciones de gestión escolar

- Incluir en sus programas de mejora continua procedimientos y medidas que mejoren la convivencia escolar y promuevan un ambiente libre de violencia.
- Planeación didáctica que incluya experiencias de aprendizaje que imparta tanto el personal docente, como personal especializado externo, invitado a través de la vinculación institucional, para fomentar el sentido de comunidad, la cohesión grupal, el desarrollo de habilidades socioemocionales, así como climas escolares inclusivos y democráticos.
- Realizar alianzas o convenios de colaboración con instituciones públicas, académicas, de la sociedad civil o medios de comunicación, con la finalidad de reforzar las estrategias para prevenir el acoso escolar.
- Identificar lugares de posible riesgo dentro de los planteles educativos para implementar mecanismos de cuidado de la comunidad escolar.
- Promover la cultura de la denuncia dentro y fuera del plantel educativo en contra del acoso escolar.
- Gestionar e implementar procedimientos de quejas y denuncias como la siguiente:
 - Dar a conocer las vías de comunicación para hacer llegar una queja o consulta sobre acoso escolar, como lo son correo electrónico y número telefónico.

5.2.4 Acciones preventivas contra el ciberacoso

Las mayores controversias en torno a la presencia de celulares y el uso de redes sociales en los espacios educativos se centran en prohibirlos de manera determinante, sin embargo, restringir el uso de estos dispositivos por temor a los riesgos que podrían enfrentar, limita el desarrollo de habilidades para su manejo y oportunidades futuras. Hoy en día los espacios digitales están presentes en todos los aspectos de la vida cotidiana desde hablar con familiares, conocer gente, aprender cosas nuevas, postularse para un nuevo empleo, viajar e investigar. Aunque esto pueda parecer una obviedad, su consideración nos invita a pensar en cómo está configurado ese espacio en el que se presentan problemáticas como el Ciberacoso.

Para que Niñas, Niños y Adolescentes comprendan la importancia del uso responsable de la tecnología, se requiere pensar en espacios formativos de diálogo que permitan concientizar sobre el contenido que se comparte en la red y fomentar la empatía para reconocer qué acciones y actitudes ocasionan daño y violentan la privacidad de los demás.

Enseguida se enlistan algunas acciones específicas para prevenir el Ciberacoso:

- Establecer vínculos con instituciones encargadas de la ciberseguridad.
- Incluir en la alfabetización digital, recomendaciones para un uso responsable y seguro de las plataformas digitales y debe empezar desde edades tempranas.
- Hablar con niñas, niños y adolescentes sobre las ventajas y los riesgos de la tecnología; informarles, formarles y sensibilizarles.
- Formar a las y los adolescentes para que ayuden a las Niñas, niños y más pequeños, sobre todo, en cómo afrontar los riesgos y salir de situaciones embarazosas.
- Seleccionar temas y contenidos para reflexionar con el alumnado, como los siguientes:
 - a) ¿Puede haber algún comportamiento delictivo detrás de ciertas conductas con los medios digitales?
 - b) La intimidad y el anonimato en la red: ¿qué es y cómo la concebimos y ejercitamos? ¿por qué hacemos en Internet cosas que no haríamos nunca en la vida real? Privacidad y datos personales.
 - c) Ciberacoso: definición, formas y consecuencias.
 - d) Redes sociales: uso adecuado y errores más frecuentes.

5.2.5 Factores de protección y de riesgo

Otras formas de prevención del acoso escolar están relacionadas con factores de protección y de riesgo para niñas, niños y adolescentes en los ámbitos personal, escolar, familiar y social. Considerar estos aspectos ayuda a valorar los niveles de

riesgo o protección que pueden beneficiar o afectar a Niñas, Niños y Adolescentes y, a partir de ahí, considerar las medidas pertinentes para fortalecerlos.

En la siguiente tabla se enlistan algunos factores de protección y de riesgo enmarcados en su correspondiente ámbito.

Factores de protección y de riesgo		
Factor protector	Ámbito	Factor de riesgo
Buen desarrollo de habilidades sociales y emocionales, asertividad, autoestima. Estabilidad emocional. Dar y recibir afecto. Ser respetado y reconocido.	Personal (niñas, niños adolescentes)	Posible maltrato psicológico, carencia de habilidades personales y sociales, escasa autoafirmación, falta de comunicación, barreras para el aprendizaje, entre otros.
Se fomenta el respeto mutuo, la aceptación y valoración de la diversidad, la cooperación, la solidaridad, el desarrollo de habilidades socioemocionales, la empatía, la resolución pacífica de conflictos, la inclusión, la equidad e igualdad, el respeto a los derechos humanos.	Escolar	No existe la colaboración, carencia de prácticas inclusivas, equitativas y trato igualitario. Se promueve el trato discriminatorio. Existen normas rígidas y arbitrarias. Se fomenta la competencia y el individualismo. Algunas formas de agresión son toleradas.

<p>Estilo de crianza democrática, saber escuchar, negociar, respeto mutuo, buena comunicación, acompañamiento al usar los medios digitales, relación con el plantel educativo. Interacción positiva con los integrantes de la familia.</p>	<p>Familiar</p>	<p>Estilo autoritario y coercitivo, falta de límites y respeto, aislamiento, familiar. Carencia de afecto, apoyo y desinterés familiar.</p>
--	-----------------	---

<p>Resolución de conflictos, uso creativo y positivo del tiempo libre, grupos de apoyo, recursos sociales, atención y valoración de la diversidad, inclusión, trato igualitario, no discriminación.</p>	<p>Social</p>	<p>Modelos de violencia y acoso, alta conflictividad social, valores sociales competitivos, prejuicios y discriminación.</p> <p>Sobreestimulación de contenido audiovisual (películas, series, televisión, videojuegos, etc.) que sugieren que las metas o el triunfo se obtiene por medios violentos.</p> <p>Enfrentan situaciones de aislamiento y rechazo social, tienen pocos amigos y carecen de redes de apoyo para ser defendidos.</p> <p>Tienen poca integración al grupo.</p>
---	---------------	--

6. Atención ante casos de acoso escolar

La atención se centrará en cuatro momentos conformados por la detección, notificación, intervención y seguimiento que el plantel educativo deberá desplegar para determinar si los hechos pueden ser considerados como acoso escolar o no, todo bajo los principios del interés superior de la niñez, el respeto a la dignidad y los derechos humanos.

Cabe señalar que el principal encargado de ejecutar los procedimientos de atención ante casos de acoso escolar es el personal docente en acompañamiento de la dirección y a partir de las decisiones que se tomen en colegiado, no obstante, todas las figuras educativas deben ser partícipes en los procedimientos de atención por lo que, deberán tomar la responsabilidad de implementar las acciones aquí señaladas en la ausencia de la autoridad educativa del plantel u otra figura educativa responsable.

6.1 Detección

La detección está relacionada con la observación y tiene por objetivo reconocer comportamientos específicos en el alumnado, tarea que debe realizarse de manera constante dentro de las aulas y en la escuela por parte de toda la comunidad escolar.

Para ello, es conveniente emplear una serie de indicadores de riesgo generales y específicos que ayuden a identificar los posibles casos de acoso escolar, cabe señalar que éstos no necesariamente indican que exista un caso de este tipo, o que se puedan usar para elaborar un diagnóstico. Los indicadores sólo deben ser utilizados como señales de que en el aula o en la escuela existe una situación de riesgo que podría ser o derivar en un caso de acoso escolar.

Por esta razón, es conveniente utilizar los indicadores generales como señales de que una o un alumno está enfrentando algún problema y los específicos como indicios de que la interacción entre pares puede ser conflictiva y podría derivar hacia situaciones de acoso escolar.

Indicadores generales de riesgo de acoso escolar	
a) Temor de ir al baño.	
b) Cambios notorios en los hábitos alimentarios (por exceso o disminución).	
c) Crisis de llanto sin explicación.	
d) Sensibilidad extrema.	
e) Dificultades en la integración a grupo de iguales.	
f) Negarse a ir o permanecer en la escuela.	
g) Incontinencia urinaria.	
h) Evasión de la participación en juegos o actividades grupales.	
i) Negativa repentina a participar en actividades físicas.	
j) Descenso brusco del rendimiento escolar.	
k) Cambios bruscos en el estado de ánimo.	
l) Tendencia a quejarse mucho, ser exigente o aislado.	
<p>Fuente: Secretaría de Educación Pública (s/f). Orientaciones para la prevención, detección y actuación en casos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato en las escuelas de educación básica. SEP. https://dggeyet.sep.gob.mx/convivencia_escolar/publicaciones/Orientaciones_211216.pdf</p>	

<i>Indicadores específicos de acoso escolar</i>		
Acoso Físico	Agresiones físicas a la persona	<p>Le dan golpes, empujones, jalones o patadas.</p> <p>Le escupen.</p> <p>Le jalan o cortan el cabello.</p> <p>Le hacen tropezar.</p> <p>Le agreden con algún objeto.</p> <p>Le mojan.</p> <p>Le ensucian el uniforme.</p> <p>Le obligan a participar en peleas.</p>
	Deterioro patrimonial	<p>Le quitan sus pertenencias.</p> <p>Le esconden sus útiles o ropa.</p> <p>Le quitan su dinero.</p> <p>Le destruyen sus cosas.</p> <p>Le quitan su refrigerio</p>
Acoso verbal	Agresiones y Descalificaciones directas o indirectas	<p>Se burlan de él/ella.</p> <p>Le insultan.</p> <p>Le dicen groserías.</p> <p>Le gritan.</p> <p>Le ponen apodos denigrantes.</p> <p>Le retan a pelear.</p>
Ciberacoso	Difusión de información personal, real o falsa, del agredido sin su consentimiento o, rebasa los límites del aula y la escuela, puede llegar a innumerables personas de manera inmediata.	<p>Publicaciones ofensivas sobre él o ella.</p> <p>Le mandan mensajes hirientes.</p> <p>Difunden imágenes o videos de él o ella.</p> <p>Le roban sus contraseñas.</p> <p>Comparten su información personal.</p> <p>Le crean un perfil falso en redes sociales.</p> <p>Extraen su información personal.</p> <p>Bloquean el acceso a sus cuentas.</p> <p>Le registran en páginas riesgosas.</p>

Acoso socioemocional	Lesión de la autoestima y relaciones interpersonales	Le critican. Le ponen apodos denigrantes. Le discriminan Le ignoran. Le culpan sin razón. Le marginan de juegos o fiestas. Le segregan de equipos de trabajo. Le dejan de hablar. Divulgan rumores de su persona.
----------------------	--	---

Con base en el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2023). Ciberacoso: Qué es y cómo detenerlo. Lo que los adolescentes quieren saber acerca del ciberacoso. UNICEF.

<https://www.unicef.org/es/end-violence/ciberacoso-que-es-y-como-detenerlo#:~:text=Es%20un%20comportamiento%20que%20se,travel%3%A9s%20de%20plataformas%20de%20mensajer%C3%ADa.>

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (s/f). ¿Cómo prevenir el acoso escolar? UNICEF. <https://www.unicef.es/acoso-escolar-bullying>

Lorenzo Sánchez Pardo, L., Crespo Herrador, G., Aguilar Moya, R., Bueno Cañigral, F. J., Alexandre Benavent, R. y Valderrama Zurián, J. C. (2016). Los adolescentes y el Ciberacoso. Martín Impresores. <https://www.fundacioncsz.org/ArchivosPublicaciones/292.pdf>

Secretaría de Educación Pública (s/f). Orientaciones para la prevención, detección y actuación en casos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato en las escuelas de educación básica. SEP. https://dggeyet.sep.gob.mx/convivencia_escolar/publicaciones/Orientaciones_211216.pdf

Parte de las acciones que se deben de llevar a cabo en la detección, son las siguientes:

- Observar y reconocer comportamientos específicos de NNA o en su caso, atender las inquietudes y quejas del alumnado, madres, padres o tutores.
- Escuchar atentamente sin prejuizar la veracidad de los hechos. Emplear los indicadores de riesgo para identificar la presencia de las características del acoso escolar: intención, duración y repetición.
- Salvaguardar la integridad de alumnas y alumnos implicados.
- Llamar a los servicios de seguridad y/o emergencia cuando la situación ponga en riesgo la integridad de los involucrados.
- La UAE deberá turnar la queja, la valoración psicológica y la investigación que proporcione el nivel educativo.

6.2 Notificación

La notificación es la acción en la que un miembro de la comunidad escolar informa a las autoridades educativas escolares sobre una sospecha o confirmación de acoso escolar, en dichas situaciones el proceso a seguir será el siguiente:

6.2.1. Informar inmediatamente por escrito al director/a o la autoridad inmediata del plantel sobre el posible caso de acoso escolar.

6.2.2. Analizar en colegiado para determinar si los hechos corresponden a un caso de acoso escolar.

6.2.3. Documentar las evidencias recabadas o presentadas por el alumnado, madres, padres o tutores.

6.2.4. Citar y comunicar en reuniones diferentes a las madres, padres o tutores de la víctima y de la o el estudiante que realizó la conducta de acoso escolar, para informarles sobre los hechos ocurridos.

6.2.5. En casos de ciberacoso, orientar a la madre, padre o tutores de la víctima que la evidencia que debe preservarse digitalmente antes de la denuncia para proteger la integridad del material el cual debe presentar a la Unidad de Policía Cibernética de la Fiscalía General de Justicia de la entidad federativa y presenten la evidencia multimedia que vulnera al menor para que el contenido sea eliminado de los sitios web y/o redes sociales.

6.2.6. En el caso de que la situación detectada no reúna las características para ser considerada como acoso escolar, deberá documentarse en bitácoras (véase en el anexo 2) y notificarle a la madre, padre o tutor y atenderse como una situación de conflicto que puede ser resuelta a través de estrategias como el diálogo, la negociación entre las partes o la mediación.

6.2.7. Toda sospecha o confirmación de acoso escolar deberá ser informada a las autoridades educativas escolares y, en caso de que se determine a las autoridades competentes, de lo contrario se incurre en actos de omisión con disposiciones administrativas y legales para los servidores públicos.

6.3 Intervención

La intervención es la respuesta que los planteles educativos dan ante una notificación de acoso escolar y consta de una serie de acciones realizadas en colegiado tras confirmar el caso, encaminadas a documentar los hechos, establecer medidas de protección y acompañamiento, así como instaurar actividades restaurativas y formativas. Por lo tanto, se tiene que implementar el siguiente procedimiento:

- Obtener la información necesaria para que las o los docentes realicen su informe y el directivo redacte el acta circunstanciada de hechos (véase en el anexo 1);
- En caso de llegar a una resolución del conflicto, establecer los acuerdos con los padres o tutor de ambos alumnos, es decir de la víctima y de quien presuntamente ejerció el acoso escolar.
- Elaborar un acta compromiso donde el directivo haga constar y recabe la firma de los padres o tutores en el que se responsabilizan a cumplir los acuerdos establecidos por en colegiado sus hijos, para trabajar, rectificar y comprometerse a mejorar su comportamiento y conducta.
- Instaurar en colegiado las medidas de acompañamiento pedagógico, salvaguarda y vigilancia para la víctima, estudiante que ejerció la conducta de acoso escolar y los espectadores, así como para determinar los casos que requieran ser canalizados.
- Hacer recomendaciones a la madre, padre o tutor de los involucrados para resguardar su integridad fuera del plantel educativo como:
 - a) acompañarle a la entrada y salida de la escuela.
 - b) supervisar periódicamente sus recorridos.
 - c) estar en comunicación con el personal de la escuela,
 - d) observar sus estados de ánimo y conductas, entre otros.
- Instrumentar acciones restaurativas y formativas al interior del plantel educativo para recuperar la convivencia escolar armónica en la comunidad escolar.

6.4 Seguimiento

El personal directivo junto con el personal docente involucrado debe llevar a cabo actividades que le permitan tener conocimiento de la evolución de los casos de acoso escolar que se presenten, así como un registro de los mismos, tales como:

- Dar acompañamiento pedagógico a la víctima, así como al estudiante que realizó la conducta de acoso escolar y a los espectadores.
- Registrar el progreso del acompañamiento pedagógico brindado a los involucrados dentro del plantel educativo en una bitácora (véase anexos).
- Establecer temporalidad y vías de comunicación con las madres, padres o tutores de todos los involucrados para informarles el progreso del acompañamiento.
- Cuando en colegiado se haya determinado la canalización del caso, recabar con las madres, padres o tutores las constancias o evidencias de la atención brinda por la institución especializada. En caso de que se nieguen a cumplir con esta acción, solicitarles que notifiquen su decisión por escrito al directivo y dar aviso al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, (DIF-Tabasco) y/o Sistema Nacional para el Desarrollo

Integral de la Familia (DIF), a través de la Procuraduría de la Familia y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (PROFADE) y/o la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PFPNNA).

- Verificar el cumplimiento de los acuerdos por parte de los padres y tutores de la conducta de sus hijos de acoso escolar.
- En caso de que no se cumplan los acuerdos por parte de la o el alumno que ejerció la conducta de acoso escolar, avisar a la madre, padre o tutor para reafirmar su compromiso en la rectificación de la conducta de la o el menor.
- Establecer un sistema de registro de los casos de acoso escolar al interior del plantel educativo.
- Reportar a la autoridad educativa estatal, de manera periódica, los casos de acoso escolar registrados en las escuelas.

7. Medidas de no repetición

Evaluación Continua: Se establece un proceso de evaluación continua para medir la eficacia del protocolo, ajustándolo según sea necesario. La retroalimentación de la comunidad educativa es valiosa para mejorar y fortalecer las estrategias de prevención y abordaje del acoso escolar.

Estos principios rectores proporcionan la base ética y moral que guía la implementación del protocolo, asegurando que todas las acciones estén alineadas con valores fundamentales de respeto, equidad y justicia.

Las medidas de no repetición están orientadas a reforzar las prácticas, procedimientos y estrategias de prevención después de que un caso de acoso escolar ha sucedido, con el objetivo de restaurar la convivencia pacífica en el plantel educativo. Por esta razón, es indispensable realizar las siguientes acciones para lograrlo:

- Revisar la estrategia de prevención del plantel educativo contra el acoso escolar para evaluar su pertinencia y eficacia, así como realizar las modificaciones necesarias.
- Realizar un análisis o la participación de toda la comunidad escolar para identificar factores de riesgo que puedan propiciar una situación de acoso escolar.
- Diseñar y ejecutar un plan de acción con la información recabada en el análisis de riesgos para ajustar la estrategia de prevención.
- Recuperar los casos de acoso escolar (sin mencionar datos específicos o nombres de los implicados) con el propósito de reforzar actividades preventivas para evitar la repetición de los mismos.
- Reafirmar el compromiso del personal educativo, de madres, padres o tutores de cumplir con la normatividad, sus responsabilidades y participar activamente contra el acoso escolar.
- Evaluar la pertinencia de los mecanismos de denuncia dentro de plantel educativo, con el objetivo de identificar deficiencias y áreas de mejora.

- Instaurar asambleas en las aulas de manera periódica, en el que se aborden los conflictos de forma temprana y se resuelvan de manera pacífica.

8. Directorio de instancias de atención al acoso escolar

Para mejorar el sistema de protección de la niñez y la adolescencia, así como la prevención y la atención de la problemática de acoso escolar en las escuelas, es fundamental fortalecer la coordinación y la colaboración entre instituciones encargadas del bienestar infantil, la justicia, la educación y la salud.

A continuación, se presenta una lista de instituciones a las que puede recurrir la comunidad escolar para solicitar apoyo cuando se presenten casos de acoso escolar en los planteles educativos.

DEPENDENCIA O INSTANCIA	ATRIBUCIONES
<p>Educatel, Acoso Escolar, Quejas y Denuncias</p> <p>Teléfono: 800-11-22-676</p> <p>Correo electrónico: educatel@nube.sep.gob.mx</p>	<p>Orientar e informar vía telefónica de manera cálida, ágil, oportuna y veraz a toda la ciudadanía interesada sobre los diversos trámites, servicios y programas del sector educativo.</p>
<p>Unidad de Atención a Estudiantes que Padecen Acoso Escolar</p> <p>Teléfono: 9934270161, Ext: 157</p> <p>Correo: acosoescolar@correo.setab.gob.mx</p> <p>Orientar e informar vía telefónica sobre sobre la atención de casos de acoso escolar.</p> <p>Dirección: Héroes de 47 S/N Colonia Gil y Saénz</p>	<p>Atender las quejas de acoso escolar y orientar sobre el trámite a realizar en la Unidad de Atención a Estudiantes que Padecen Acoso Escolar.</p> <p>Dan apoyo profesional de manera psicológica a las víctimas de acoso escolar y de ser necesario lo canalizan a instituciones públicas para su seguimiento.</p>
<p>Comisión Estatal de los Derechos Humanos</p> <p>Dirección: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines esquina con Francisco Javier Mina No. 503.</p>	<p>La CEDH es competente para tramitar una queja en los siguientes casos:</p> <p>Cuando las autoridades administrativas de carácter</p>

<p>Colonia Casa Blanca, Villahermosa, Tabasco. C.P. 86060 Teléfono: 993-315-35-45 993-315-34-67 800-000-23-34 Correo: dirquejas@cedhtabasco.org.mx</p>	<p>Estatad, cometan actos u omisiones que violen los derechos humanos. Cuando una persona cometa un ilícito con la tolerancia o anuencia de algún servidor público o autoridad Estatal, cuando estos últimos se nieguen, sin fundamento, a ejercer las atribuciones que legalmente les correspondan en relación con dichos ilícitos; particularmente tratándose de conductas que afecten la integridad física de las personas.</p>
<p>Emergencia 911 Tabasco Teléfono: 911 Correo: app911@c4tabasco.gob.mx</p>	<p>Da atención a emergencias médicas, de seguridad y protección civil.</p>
<p>Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Dirección: Av. 16 de septiembre s/n esq. Periférico Col. 1ro de mayo, C.P. 86190 Villahermosa, Tabasco, MX Horario: Lunes a sábados 08:00 a 21:00 horas. Teléfono: 99-33-58-12-00 Ext. 2014 Correo: Dirección dgpe@hotmail.com</p>	<p>Pueden brindar primeros auxilios en las emergencias médicas más frecuentes. Incorpora protocolos para dar atención especializada para las víctimas de violencia de género.</p>

<p>Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDE) Denuncias por abuso de funciones o encubrimiento</p> <p>Página:</p> <p>https://sidec.funcionpublica.gob.mx#!/</p>	<p>Recibir e investigar denuncias ciudadanas por faltas administrativas actos de corrupción cometidas por servidores públicos federales y por personas físicas o morales privadas, vinculadas con actos de gobierno. Todas las denuncias que se reciben son guardadas y procesadas a través de esta plataforma SIDE de la Secretaría de la Función Pública.</p>
--	---

<p>Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) Quejas de casos de discriminación</p> <p>Dirección: Londres #247, Col. Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México.</p> <p>Teléfonos: 80-05-43-00-33</p> <p>Correo: quejas@conapred.org.mx</p> <p>Página: https://www.conapred.org.mx/</p>	<p>Se encarga de recibir y resolver las quejas por presuntos actos discriminatorios cometidos por particulares o por autoridades federales en el ejercicio de sus funciones.</p> <p>Asimismo, desarrolla acciones para proteger a todos los ciudadanos y las ciudadanas de toda distinción o exclusión basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, que impida o anule el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.</p>
<p>Centro Estatal de Prevención Social del Delito y Participación Ciudadana (CENEPRED).</p>	<p>Imparte pláticas para el manejo de emociones y promover los valores, en alumnos con el fin de que desarrollen habilidades que les ayuden a prevenir condiciones o situaciones de riesgo; mediante pláticas y actividades lúdicas.</p>

9. Fundamento Legal

NORMAS INTERNACIONALES

1. Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica-OEA" DOF 07 de mayo de 1981.
2. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer-ONU, Nueva York, EUA, 18 de diciembre de 1979.
3. Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer "Convención de Belém Do Pará-OEA", Belém Do Pará, Brasil, 09 de junio de 1994.
4. Convención sobre los Derechos del Niño aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas y adoptada por México en 1991.

5. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2017). Protocolo para la Atención y Prevención de la Violencia Sexual en las Escuelas de Educación Inicial, Básica y Especial en la Ciudad de México <https://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/Protocolo-Violencia-Sexual-Escuelas-CdMx.pdf>

CONSTITUCIÓN Y LEYES FEDERALES

6. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el febrero de 1917 Texto Vigente. Última reforma publicada en el DOF 06-06-2023.

7. Ley General de Responsabilidades Administrativas. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016 Texto Vigente. Última reforma publicada en el DOF -12-2022.

8. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 003 Texto Vigente. Última reforma publicada DOF 01-04-2024

9. Ley General de Educación. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 0 de septiembre de 019 Texto Vigente Últimas reformas publicadas DOF 07-06-2024

10. Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Publicada en el Diario Oficial de la Federación en diciembre de 2014 Texto Vigente. Última reforma publicada en el DOF 24-12-2024.

11. Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencias, Última Reforma 15 de enero de 2026.

12. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 1976 Texto Vigente. Última reforma publicada en el DOF 03-05-2023.

13. Ley de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes del Estado de Tabasco, Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 05 de Julio de 2017.

CONSTITUCIÓN LOCAL Y LEYES LOCALES

14. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Periódico Oficial, Suplemento 8656, de fecha 20 de agosto de 2025.

Ley de Educación del Estado de Tabasco, (Última reforma mediante Decreto 135 de fecha 24 de septiembre de 2025 publicado en el Periódico Oficial del Estado número 8666 suplemento B).

15. Ley de los derechos de niñas, niños y adolescentes del Estado de Tabasco (Última reforma mediante Decreto 089 de fecha 11 de mayo de 2017, Última reforma aprobada el 27 de diciembre de 2025).

16. Ley para la Igualdad entre mujeres y hombres del Estado de Tabasco, Última reforma aprobada el 25 de noviembre de 2025).

MANUALES

17. Manual de Organización General de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de febrero de 2019.

18. Manual de Organización General de la Secretaría de Educación Pública. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 2022.

NORMAS

19. Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020.

20. Reglamento interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación en octubre de 2022.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente protocolo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, dejando abrogado el Protocolo de Prevención, Detección y Actuación para atender la Violencia y Acoso Escolar contra niñas, niños y adolescentes en los planteles de Educación Básica y Media Superior, de fecha 15 de noviembre de 2017, publicado el diecinueve de octubre de dos mil diecisiete.

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil veintiséis, y con fundamento en el artículo 10, fracciones I, II, III y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, se emite el presente Protocolo Local de Erradicación del Acoso Escolar en Educación Básica en Tabasco.

PATRICIA IPARREA SÁNCHEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO



10. Anexos

10.1 Anexo 1

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

En (Colocar localidad y municipio)del Estado de Tabasco, siendo las _____ horas con _____ minutos del día del año _____, en las oficinas que ocupa la Dirección de la Escuela (DEBE HACERSE CONSTAR QUE SE LEVANTA EN EL CENTRO EDUCATIVO EN EL QUE OCURRE LOS HECHOS) _____ de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, ubicada en la calle _____ con C.C.T. _____, en el ciclo escolar _____, suscribe el _____ Director de la Escuela en mención, actuando con sus testigos asistencias los C.C. _____

identificándose el primero con su credencial de elector expedida por _____ y el segundo con su credencial de elector expedida por _____, cuyas características personales coinciden con los antes aludidos, las cuales al reverso contienen firmas y huellas, haciendo devolución de las mismas, por serles de utilidad, servidores públicos convocados para dejar constancia de la atención a la solicitud y/o denuncia presentada por CC. _____ por omisiones y/o actos en agravio del menor de iniciales _____ (identidad reservada), alumno (a) del _____ grado, grupo _____, turno _____ de la escuela en mención. Motivo por el que se procede a instrumentar la presente acta, con apego a lo dispuesto en nuestro marco normativo al tenor de las siguientes. -----

----- HECHOS Y/O DECLARACIONES -----

----- En uso de la voz la C. _____ (Padre de y/o Tutor y/o Personal de la Escuela) quien se identifica con su credencial de elector de folio expedida por

_____ ; manifiesta: -----

----- Seguidamente en uso de la voz la _____ (Padre de y/o Tutor y/o Personal de C. _____ la

Escuela) _____, quien se identifica con su credencial de elector

de folio _____ expedida por _____ ; manifiesta: -----

-----CONSIDERACIONES-----

--- - Atento a lo anterior, se implementarán talleres con alumnos y padres de familia en relación a la sana convivencia, armónica y pacífica, a su vez los maestros recibirán la capacitación de los protocolos de atención para menores que padecen acoso y violencia escolar. ----

-----CIERRE DE ACTUACIÓN-----

--- ----No habiendo otro asunto y/o hecho más que hacer constar, apercibidos de las consecuencias legales que contrae para los que declaran falsedad, mismos quienes han oído y presenciado los hechos declarados por los comparecientes, los cuales ha sido asentó en esta acta se da por terminada siendo las horas de la fecha de su encabezamiento, firmando al calce y al margen quienes en ella intervinieron, misma que deberá ser remitida a la autoridad competente para los fines a que haya lugar.

-----CONSTE-----

ACTUANTES

DIRECTOR DE
AUTORIDAD INSTRUMENTADORA

**TESTIGOS DE HECHOS
DENUNCIADOS**

Nombre

Nombre

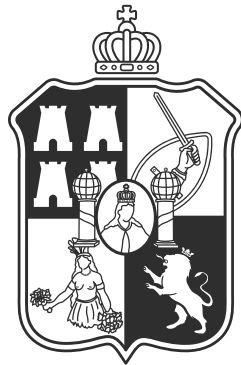
**TESTIGOS DE
ASISTENCIA
DE LA AUTORIDAD
INSTRUMENTADORA**

C. _____
CARGO

C. _____
CARGO

10.3 Anexo 3

FORMATO DE INFORME DE ACOSO ESCOLAR		FOLIO:	FECHA:
DATOS PERSONALES	Nombre del Padre, madre o tutor o denunciante externo		
	Nombre del niño, niña o adolescente		
	Sexo, edad, fecha de nacimiento		
	Dirección, No. Telefónico, correo electrónico		
DATOS ESCOLARES	Escuela, Ubicación, Zona, Sector, CCT, Grado, Grupo		
DATOS DEL GENERADOR DE ACOSO ESCOLAR	Nombre del alumno (grado y grupo) o servidor público (cargo)		
OBSERVACIONES GENERALES	<p>Precisar las circunstancias de tiempo, lugar y modo en que se realizó la conducta generadora de violencia; así como la temporalidad en que el alumno o alumna ha presentado signos y síntomas físicos, psicológicos y conductuales.</p> <p>Características más notorias.</p>		
RESPONSABLE DEL INFORME	Centro de trabajo, nombre y cargo.		
NOMBRE Y FIRMA DE TESTIGOS	Testigo 1:	Testigo 2:	
ACCIONES A REALIZAR			



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: periodico_oficial@tabasco.gob.mx de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: yJmSbZQ3cP+vDbKxMuYDSd890IYn5/okg4/en3rLTC0JNE5lfqd0+CDyYSp37+TthHeFj7F0U0K/qXUcCvz4cPRpf9VaM7X4hy5JGjZp6jTLiuF6IJ4RN8v/MD88hv7AexowWxlEBhL7sjqbwsIcorold1Tjq6fsBjImNMOCkaL6OpVuBw3AehvAJtEq43uTGSkfpzxcgQBD5VpzF0u6ugiwoviZQaJWbj4KGzKeVwjS2UkCaIKLr0V7LPnKEsaF3LmDYzjm788ltTx4+jHW8r1sREglV1AsjS8KaQf3GEGTiYgWM57irh3jKCgrF60OuhRhpQej9mcU91wSctMfOw==